DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	UNA CAPITAL CON VIGILANCIA E INSPECCIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN SALUD PARA TODOS	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010047	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Otros Gastos Inversión _ Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.19.03.26. $ 14.267.343 2.3.2.02.02.009.19.03.27. $ 4.668.657	
FUENTE:	1.3.3.4.19.05_ RB Superávit Fiscal Procesos sancionatorios salud: $ 14.267.343 1.3.3.4.22_ RB Superávit Fiscal Coljuegos (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715). $ 4.668.657	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud de la población, en los establecimientos comerciales y/o de bienes y servicios.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Realizar Inspección, vigilancia y control a los establecimientos de consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% de actividades de inspección vigilancia y control del componente de calidad e inocuidad de los alimentos con soporte jurídico.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	196.758, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD		

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

De conformidad con lo establecido en el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, el cual indica que: *"las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como fin esencial del estado y pilar fundamental de las políticas públicas. También es obligación asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Ahora bien, en el artículo 49 de la carta magna se determina que *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, así como establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y particulares".*

Sumado a lo anterior, el artículo 44.3.3.1 de la Ley 715 de 2001, establece que "le corresponde a los Municipios (…). V*igilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana*".

Por otra parte se tiene que el Programa de Salud Nutricional de la Secretaria de Salud del Municipio de Yopal, en cumplimiento del 5º Eje del CONPES 113 de 2008, en su componente de ***CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS***, con acciones para garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso al que se destinan, para lo cual se debe realizar anualmente la inspección, vigilancia y control basado en riesgo en el 80% de los establecimientos de interés sanitario de alimentos y bebidas clasificados con nivel de riesgo Alto en el Municipio de Yopal y la vigilancia y control de los establecimientos comprometidos en brote de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA.

Que las Secretarias de Salud como Autoridades Sanitarias en el territorio colombiano se encuentran auditadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, sustentados en la normativa Ley 9 de 1979 norma marco de las acciones de carácter sanitario en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, Ley 715 de 2001 en su título III competencias a las entidades territoriales en materia de salud pública, se ejercen a través de acciones de IVC, Ley 1438 de 2011 y resolución 1035 de 2023 Plan Decenal de Salud Pública, Resolución 1229 de 2013 que establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano. Circular 046 de 2014 Lineamientos para la articulación ETS para la implementación de la Resolución 1229 -2013.Ley 1122 de 2007 articulo 34 literales y b establece las Competencias del INVIMA y de las ETS, Guía Modelo de Inspección, Vigilancia y Control basado en Riesgos - IVC SOA 2014. Basada en la normativa descrita, además la frecuencia de inspección, pasos para la inspección, alcance de las actas de IVC, medidas sanitarias de seguridad. Que la frecuencia de Inspección según el riesgo debe ser de Inmediato se considera Riesgo Extremo cuando su concepto sanitario es < 60% Desfavorable, Trimestral Riesgo Alto cuando su concepto sanitario está entre 60-70% Favorable con Requerimiento, Semestral Riesgo Medio cuando su concepto sanitario está entre 70 – 80%, cada 9 meses Riesgo Medio cuando su concepto sanitario está entre 80-90% Favorable con Requerimiento y Anualmente Riesgo Bajo cuando su concepto sanitario está en 90 -100% Favorable.

Actualmente la Secretaría de Salud cuenta con su Censo Sanitario - BASE INVIMA RIESGO SOA –Severidad, Ocurrencia, Afectación- para la programación de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control de los establecimientos de alimentos y bebidas del municipio de Yopal, actualizada trimestralmente.

Establecimientos Alimentos y Bebidas en Yopal a JUNIO de 2025:

Establecimientos	Cantidad
Inscritos	4834
Activos	3214
Inactivos	1620
CS emitidos durante 2024	**13720**

BD INVIMA: IVC: SOA A JUNIO 2025: Total Establecimientos: 4834 de los cuales se encuentran Activos: 3214, Inactivos: 1620, Conceptos Sanitario emitidos 13720.

Nivel de Riesgo Establecimientos Activos Alimentos y Bebidas en Yopal:

Riesgo	Cantidad
Extremo y Alto	1172
Moderado	1959
Bajo	83
TOTAL	**3214**

Así las cosas, el Municipio de Yopal a través de la Secretaria de Salud debe ejercer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas priorizando el riesgo para evitar la ocurrencia de una Enfermedad Transmitas por Alimentos – ETA; así mismo identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias y la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, el Municipio de Yopal a través del Decreto número 1000.97.208 de 2019, adoptó el Manual de procedimiento sancionatorio sanitario de la secretaria de salud, y por ende le corresponde a la secretaria de salud, (…) "*Adelantar la investigación administrativa e imponer las sanciones pertinentes, de acuerdo al formato de procedimiento sancionatorio* (…)", atendiendo lo establecido en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, fijando en el mismo las pautas para adelantar el proceso y determinar primero la tipicidad de la conducta y segundo la posible responsabilidad del investigado, con el fin de exonerarlo o sancionarlo.

Ahora bien, si lo que corresponde es sancionar por la verificación del incumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente, con la imposición de dicha sanción, no solo se da cumplimiento a una previsión legal, sino que se cierra el ciclo de procedimiento de inspección, vigilancia y control, con el objetivo primordial de salvaguardar la salud individual y colectiva, así mismo cuando la autoridad sanitaria encuentre probadas las conductas que fueron objeto de traslado de cargos frente a lo cual procede la imposición de las sanciones contenidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 de 2019, siguiendo el proceso establecido a partir del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, es de indicar que el INVIMA realizó auditoria el 15 de julio de 2025, con Cumplimiento Total del criterio que hace referencia a la generación del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio", por lo que se debe seguir dando

impulso a los procesos sancionatorios y de la misma forma estudiando las medidas que se toman a fin de dar inicio al proceso sancionatorio como consecuencia de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, se concluye que es necesario dar continuidad a la etapa de CONTROL de las actividades de IVC en alimentos y bebidas a través de los procesos sancionatorios, para lo cual se debe contar con un profesional que realice dichas actividades.

Es pertinente traer a colación que en el despacho de la Secretaría de Salud se encuentran los oficios No. 1110.205.5 de fecha 9 de octubre de 2023, 9 de noviembre de 2023, 16 de noviembre de 2023, 11 de diciembre de 2023 y 14 de diciembre de 2023, No. 310.220.165 de fecha 30 de abril de 2024, de fecha 02 de mayo de 2024, de fecha 25 de octubre de 2024, 15 de noviembre de 2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 y de fecha 30 de diciembre de 2024, entre otros, cuyo asunto es la remisión de expedientes para inicio de proceso sancionatorio, en los cuales indican que "la información relacionada de los establecimientos especifica el incumplimiento a las condiciones sanitarias prevista en la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, las cuales se evidenciaron en las visitas de inspección sanitarias con enfoque de riesgo programadas y/o realizadas en atención a quejas interpuestas ante la Secretaria de Salud", dicha información es recopilada a través de la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional de la Secretaría quien realiza inspección y vigilancia documentación que contiene medidas sanitarias de seguridad aplicadas a los establecimientos, los cuales corresponden a expendios de carne y productos cárnicos; productos alimenticios en establecimientos o vehículos transportadores, entre otros establecimientos de comercio.

De conformidad con lo anterior se evidencia que a la fecha se cuentan con ochenta y un (81) medidas sanitarias impuestas por parte de esta Secretaría, correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, de las cuales, cinco ya cuentan con resolución de calificación, cincuenta y siete (57) cuentan con Auto de Inicio y Formulación de Cargos, por lo que están pendientes veinte (20) medidas sanitarias que corresponden a vigencias 2023, 2024 y 2025, para su correspondiente análisis, estudio jurídico e inicio de proceso, así mismo, se hace necesario dar trámite e impulso procesal a los cincuenta y siete (57) procesos que están en curso y dos (02) procesos con Recurso de Reposición que requieren la resolución de dichos recursos, ello a fin de evitar que opere la caducidad de la facultad sancionatoria establecida en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dichas medidas fueron impuestas como se describe a continuación:

VIGENCIA	CANTIDAD PROCESOS	APERTURADOS	EN CURSO	POR APERTURAR	TERMINADOS
2022	11	11	8	0	3
2023	26	24	24	2	0
2024	31	26	26	5	0
2025	13	0	0	13	0
TOTAL	**81**	**61**	**58**	**20**	**3**

Para satisfacer las necesidades y dar solución a la problemática identificada, para el sector salud se tiene el programa "UNA CAPITAL CON VIGILANCIA E INSPECCIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN SALUD PARA TODOS.", cuya finalidad es "FORTALECER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS DEL SECTOR SALUD Y LA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

PROTECCIÓN SOCIAL EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES QUE EJERCEN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD ASÍ COMO VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, LA RESPONSABILIDAD SANITARIA, EL CONTROL A LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESENCIALES EN SALUD PÚBLICA; A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD; ASÍ COMO EL CONTROL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS, PRODUCTOS DE HIGIENE COSMÉTICA Y DEMÁS AFINES A SU NATURALEZA", con el propósito de "DESARROLLAR ACCIONES COMPETENTES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS SUJETOS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN", contemplada en la formulación del proyecto, viabilizado y registrado con el código BPIN 2024850010047. Metas producto: Aumentar el status sanitario con gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos.

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN EL ANÁLISIS, SUSTANCIACION Y MONITOREO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN EL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por lo cual se hace necesario contratar personal idóneo que cuente con la formación y la experiencia para desarrollarlo.

En el marco de lo descrito anteriormente, se hace necesario desarrollar acciones que den impulso a los procesos sancionatorios que se deriven de las acciones de inspección y vigilancia realizada a los establecimientos de comercio del Municipio de Yopal y con ello evitar que opere la caducidad de la facultad sancionatoria con que cuenta la entidad la cual se encuentra establecida en tres (3) años de conformidad con lo indicado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, lo cual fundamenta la consecución de un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar las acciones a que se hace referencia en el presente.

Es de señalar que la administración municipal a través de la Secretaría de Salud, está en la obligación de garantizar el talento humano para la realización de acciones de gestión de la salud pública, atendiendo lo observado por la Superintendencia Nacional de Salud en visitas realizadas según autos No. 2022570000001395-7 de fecha 29 de septiembre de 2022 y No. 2023570000002200-7 de fecha 4 de diciembre de 2023, en donde se advierte respecto a que la no ejecución, deficiencia e inoportunidad, en el desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública por parte de las entidades territoriales, vulnera lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Artículo 10 del Decreto 3518 de 2006, Artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016 y "Lineamientos para la Vigilancia en Salud Pública 2024", así mismo establece que las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de la vigilancia en salud pública, en su jurisdicción. El incumplimiento de esta garantía afecta la seguridad sanitaria territorial y nacional.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal cuando el personal de planta es insuficiente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN EL ANÁLISIS, SUSTANCIACION Y MONITOREO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN EL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar estudio jurídico y dar trámite administrativo a los conceptos sanitarios de carácter sancionatorio derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Secretaría de Salud a establecimientos de alimentos y bebidas, en el marco de la inocuidad alimentaria, inherentes a su competencia. **Producto:** El 100% de autos de sustanciación a cada proceso, asignados por la supervisión. **Evidencia:** actos administrativos debidamente firmados.

2. Brindar soporte jurídico de conformidad con los procesos administrativos sancionatorios que se encuentren debidamente aperturados con ocasión de la Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos de alimentos y bebidas en el marco de la inocuidad alimentaria efectuadas por la Secretaría de salud, que por cumplimiento de la ley les aplique la proyección de autos y resoluciones para el correspondiente impulso procesal. **Producto**: Un (1) auto de pruebas de los procesos que se encuentren en dicha etapa procesal. **Evidencia**: actos administrativos proyectados y revisados.

3. Realizar seguimiento a la eficacia del debido proceso como principio orientador de las diligencias administrativas como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de alimentos y bebidas en el marco de la inocuidad alimentaria en el municipio de Yopal por parte de la Secretaría de Salud. **Producto**: Una (1) diligencia administrativa por cada IVC observando el debido proceso. **Evidencia**: Documentos de actuaciones administrativas y formatos (comunicaciones, notificaciones, citaciones, publicaciones entre otras).

4. Proyectar actos administrativos definitivos que den por terminada la actuación procesal en virtud del trámite sustancial de cada proceso administrativo sancionatorio, evitando la configuración del fenómeno de la caducidad. Producto: El 100% de resoluciones de calificación debidamente firmadas asignadas por la supervisión. **Evidencia**: archivo digital y físico de cada acto administrativo organizado.

5. Realizar monitoreo, control y consolidación a cada una de las actuaciones procesales, al estado de los procesos adelantados y por adelantar por parte de la Secretaría de Salud en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas en el marco de la inocuidad alimentaria. **Producto:** Un (1) informe de seguimiento y control a las actuaciones procesales. **Evidencia:** una base de datos en archivo Excel y un informe en Word.

6. Revisar actos administrativos correspondientes al otorgamiento de las autorizaciones para expendios de carnes y productos cárnicos comestibles que surjan por solicitud directa de los vigilados o por programación según modelo

de IVC Riesgo SOA del INVIMA del Programa de Salud Nutricional. **Producto:** 100% de actos administrativos asignados por la supervisión con revisión jurídica. **Evidencia:** Resoluciones de otorgamiento de autorizaciones sanitarias para expendios de carne y productos cárnicos comestibles.

7. Planear y desarrollar capacitación sobre procesos sancionatorios al Talento Humano del programa de Salud Nutricional cuando este lo requiera. **Producto**: Una (1) capacitación sobre procesos sancionatorios. **Evidencia**: Acta de reunión, planilla de asistencia, registro fotográfico, presentación Powert Point.

8. Actualizar matriz en formato Excel denominada: Procesos Sancionatorios Secretaría De Salud, en relación con los procesos sancionatorios aperturados. **Producto:** Una (1) matriz Excel actualizada de procesos sancionatorios**. Evidencia**: Matriz Excel.

9. Organizar los documentos generados en relación con el desarrollo del objeto contractual con base a la tabla de retención documental de la Dirección de Salud pública. **Producto:** Organizar el 100% de los documentos generados. **Evidencia**: archivo físico organizado. Registro fotográfico

10. Brindar soporte jurídico en las respuestas a requerimientos en temas de su competencia, ya sea externos o internos. **Producto:** Una (1) respuesta por cada requerimiento asignado por la supervisión. **Evidencia:** Comunicaciones oficiales, capturas de pantallas envíos, y/o actas de reunión

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL.
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará mediante dos (02) actas parciales por un valor de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($6.312.000) contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por valor de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE, ($6.312.000) Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

	PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3: Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document. PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo N.° 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Salud del municipio o a quien se designe.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Salud se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de una persona natural, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una (1) persona natural con título Profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, con cinco (05) años de experiencia, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una (1) persona natural con título Profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, con cinco (05) años de experiencia, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada, permite garantizar el acompañamiento en el análisis jurídico, sustanciación y monitoreo de las actuaciones administrativas y procesos sancionatorios derivados de las actividades de inspección vigilancia y control en el componente de calidad e inocuidad de los alimentos del municipio de Yopal.

La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Salud supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades para gestión de la salud pública en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para realizar el acompañamiento en el análisis jurídico, sustanciación y monitoreo de las actuaciones administrativas y procesos sancionatorios derivados de las actividades de inspección vigilancia y control en el componente de calidad e inocuidad de los alimentos del municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal" y Decreto 014 del 6 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adicional el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa, contratos de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones, de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	2	TITULO DE FORMACION Título Profesional Universitario en el área requerida, título de posgrado en el área requerida.	Cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada.	Hasta $6.500.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina valor máximo a pagar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($6.312.000).

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , la secretaría de Salud del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", y en consideración a criterios tales como:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;

b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

Se toma como referencia los topes máximos dispuestos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL". y Decreto* 014 del 6 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAL EL DECRETO NO. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

Una vez revisado para la CATEGORIA SERVICIOS PROFESIONALES No. 2, se exige título Profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, con cinco (05) años de experiencia, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada, determina una asignación de honorarios hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000).

Finalmente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Secretaría de Salud, se determina un presupuesto mensual por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($6.312.000) y un plazo de TRES (03) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.936.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección: Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, ordinal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a

determinadas personas naturales; Decreto 1082 de 2015 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Decreto Municipal No. Decreto 722 del 30 de diciembre 2021 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría. El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Así, mediante el Decreto Municipal No. Decreto 722 del 30 de diciembre 2021 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", en su numeral 6.1.1 "Delegación de Funciones de la Etapa Precontractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina" como la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, así como crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaría de Salud Municipal para el presente proceso requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una (1) persona natural que acredite Profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, con cinco (05) años de experiencia, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Salud Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el supervisor	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades

en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Planeación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Planeación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
	Firma: Nombre: **EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE SALUD	2025-01822	2025	08	11

Firma: _____ Nombre: **NICASIO MARIÑO ORTIZ** Cargo Secretario de Salud	Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: **SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO** Cargo: Profesional Contratada	Firma: _____ Nombre: **NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO** Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: **JOSÉ JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo Profesional Universitario 219, Grado 2	Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **NICASIO MARIÑO ORTIZ**
Cargo: Secretario de Salud